



abriendo espacios para la paz



**Informe de la misión de corto plazo en Honduras:  
La situación de los defensores y las defensoras  
de derechos humanos**



## Índice

Resumen Ejecutivo . . . . .	Pág. 4
Recomendaciones . . . . .	Pág. 5
1. <i>LA IMPUNIDAD PARA VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS</i> . . . . .	Pág. 9
<i>COMETIDAS POR ACTORES ESTATALES Y/O NO ESTATALES</i>	
1.1 EL CICLO PELIGROSO DE LA IMPUNIDAD . . . . .	Pág. 9
1.2 ACCIÓN Y OMISIÓN DEL ESTADO . . . . .	Pág. 11
1.2.1 ACCIÓN: LA LEY DE AMNISTÍA . . . . .	Pág. 11
1.2.2 OMISIÓN: FALTA DE DEPURACIÓN DEL GOBIERNO. . . . .	Pág. 11
1.2.3 DEBILIDADES DEL SISTEMA JUDICIAL. . . . .	Pág. 12
2. <i>CRIMINALIZACIÓN Y ESTIGMATIZACIÓN DE DEFENSORES</i> . . . . .	Pág. 14
<i>Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS</i>	
2.1 LOS PATRONES Y LOS INSTRUMENTOS LEGALES . . . . .	Pág. 14
<i>QUE SE UTILIZAN PARA CRIMINALIZAR Y ESTIGMATIZAR</i>	
<i>EN HONDURAS</i>	
2.1.1 LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL . . . . .	Pág. 14
<i>Y EL USO DESPROPORCIONADO DE VIOLENCIA</i>	
2.1.2 EL USO DE LA ACUSACIÓN DEL CRIMEN DE SEDICIÓN . . . . .	Pág. 15
2.1.3 NUEVOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE PODRÍAN . . . . .	Pág. 17
<i>SER USADOS PARA LA CRIMINALIZACIÓN Y ESTIGMATIZACIÓN</i>	
2.1.4 SEÑALAMIENTOS PÚBLICOS EN CONTRA DE . . . . .	Pág. 18
<i>DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS</i>	
3. <i>FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS</i> . . . . .	Pág. 20
<i>DE PROTECCIÓN PARA DEFENSORES Y DEFENSORAS</i>	
<i>DE DERECHOS HUMANOS</i>	
3.1 PROTECCIÓN DE DEFENSORES Y DEFENSORAS . . . . .	Pág. 20
<i>DE DERECHOS HUMANOS</i>	
3.2 MECANISMOS INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN. . . . .	Pág. 20
<i>DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS</i>	
3.2.1 LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS . . . . .	Pág. 21
<i>CAUTELARES DE LA CIDH</i>	
3.2.2 LAS DIRECTRICES SOBRE LOS DEFENSORES DE . . . . .	Pág. 23
<i>DERECHOS HUMANOS DE LA UNIÓN EUROPEA</i>	

## Informe de la misión de corto plazo en Honduras:

### La situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos

#### Resumen ejecutivo

Desde el golpe de estado que tuvo lugar en Honduras el 28 de junio del 2009, Brigadas Internacionales de Paz (Peace Brigades International—PBI) ha estado observando con creciente preocupación el deterioro de la situación de seguridad de las defensoras y los defensores de derechos humanos en ese país. En julio del 2010, PBI recibió una petición formal desde la Plataforma Nacional de Derechos Humanos de Honduras, solicitando la apertura de un proyecto de acompañamiento y observación internacional a raíz de la falta de garantías de protección en la realización de su labor en defensa de los derechos humanos. PBI decidió formar un grupo de observadores internacionales que realizaría una misión a corto plazo en Honduras. La misión tuvo una duración de tres semanas y se realizó durante el mes de mayo de 2011.

#### OBJETIVOS DE LA MISIÓN PBI A HONDURAS

- 1) conocer a las organizaciones de derechos humanos;
- 2) proveer apoyo moral a los y las defensoras de derechos humanos;
- 3) reunirse con la comunidad internacional, agencias internacionales y cuerpo diplomático;
- 4) publicar un informe exponiendo las preocupaciones y las necesidades de protección y acompañamiento internacional.

El grupo de observadores enviado por PBI se reunió con diversas organizaciones sociales, movimientos campesinos, sindicatos, y comunicadores públicos en Tegucigalpa, San Pedro Sula, y las regiones del Bajo Aguan, la Costa Atlántica, el Valle de Siria, Zacate Grande, La Esperanza y Siguatepeque. Asimismo, la misión se reunió con el cuerpo diplomático en Tegucigalpa, la Delegación de la Unión Europea, la Oficina de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el G-16<sup>1</sup>, organizaciones de cooperación internacional y la Fiscal Especial de Derechos Humanos. **A raíz de esta visita, PBI expresó su profunda preocupación por la violación sistemática a los derechos humanos, tanto civiles y políticos, como los económicos, sociales, y culturales, y los derechos colectivos de los pueblos indígenas y garífuna observada durante su estancia en el país.** En el periodo relativamente corto de la visita, asesinaron al menos a cinco defensores de derechos humanos (un periodista<sup>2</sup>, un líder campesino<sup>3</sup>, y tres miembros de movimientos campesinos<sup>4,5</sup>), intentaron allanar la oficina regional de una organización nacional de mujeres<sup>6</sup>, agredieron a cinco jóvenes indígenas durante una actividad comunitaria<sup>7</sup>, y reprimieron violentamente las manifestaciones pacíficas en contra del evento *Honduras Open for Business*<sup>8</sup>. Desde que la misión finalizó su visita, la violencia y la persecución contra las personas defensoras de derechos humanos han continuado<sup>9</sup>.

1 El grupo de los 16 países que proveen más financiamiento internacional en Honduras.

2 "Urgente: asesinan a periodista en Morazán, Yoro", FIAN Honduras, 11 de mayo 2011,

[http://www.fian.hn/v1/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=511:urgente-asesinan-periodista-en-moraz%C3%A1n-yoro&Itemid=4](http://www.fian.hn/v1/index.php?option=com_k2&view=item&id=511:urgente-asesinan-periodista-en-moraz%C3%A1n-yoro&Itemid=4).

3 "Acribillan a dirigente de la ANACH", Tiempo, 18 de mayo 2011, <http://www.tiempo.hn/sucesos/item/8487-acribillan-a-dirigente-de-la-anach.html>.

4 "Honduras - Bajo Aguan: Otros dos campesinos asesinados", FIAN Honduras, 11 de mayo 2011,

[http://www.fian.hn/v1/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=510:honduras-bajo-agu%C3%A1n-otros-dos-campesinos-asesinados&Itemid=4](http://www.fian.hn/v1/index.php?option=com_k2&view=item&id=510:honduras-bajo-agu%C3%A1n-otros-dos-campesinos-asesinados&Itemid=4).

5 "Paramilitares de Miguel Facussé asesinan a campesino en el valle del Aguan", FIAN Honduras, 17 de mayo 2011, [http://www.fian.hn/v1/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=522:paramilitares-de-miguel-facuss%C3%A9-asesinan-a-campesino-en-el-valle-del-agu%C3%A1n&Itemid=4](http://www.fian.hn/v1/index.php?option=com_k2&view=item&id=522:paramilitares-de-miguel-facuss%C3%A9-asesinan-a-campesino-en-el-valle-del-agu%C3%A1n&Itemid=4).

6 Entrevista con Centro de Derechos de Mujeres, seccional San Pedro Sula, 10 de mayo 2011.

7 "COPINH: Denuncia agresión del ejército contra jóvenes miembros de la organización", Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras, 14 de mayo 2011, <http://www.copin.hn/leer.php/3332854>.

8 "Represión Brutal y Negocios Encubiertos en Honduras", Food First, 7 de mayo 2011, <http://www.foodfirst.org/en/node/3419>.

9 Ver casos ejemplares en este documento: "Periodistas asesinados sin investigación", "Asesinatos y violencia en el Bajo Aguan", y "Comité Ambientalista del Valle de Siria".



Con el presente informe, PBI pretende contribuir a documentar y visibilizar la situación crítica en la que defensores y defensoras de derechos humanos en Honduras, realizan su trabajo (en adelante denominado como ‘los y las defensoras de derechos humanos’ o ‘los y las defensoras’)<sup>10</sup>, y en particular hacerlo con un enfoque centrado en las necesidades de protección de los y las defensoras, aprovechando la experiencia de 30 años de trabajo de acompañamiento y observación internacional en América Latina y otros continentes.

Este informe señala las principales fuentes de riesgo que ponen en peligro la vida de los y las defensoras, sus familias y sus comunidades; y dificultan y obstaculizan su trabajo de defensa de los derechos humanos en su país. A continuación se presenta el análisis de los tres riesgos identificados en el contexto socio-político actual de Honduras:

1. la impunidad en casos de violaciones a los derechos humanos, cometidos por actores estatales y no-estatales;
2. la criminalización y estigmatización de personas defensoras de derechos humanos;
3. la inapropiada implementación de mecanismos y medidas de protección.

En el informe se examinan casos ejemplares que ilustran estos riesgos y su efecto en el trabajo de los y las defensoras, haciendo hincapié en los patrones de hostigamiento que permanecen. Finalmente, se hace recomendaciones a la comunidad internacional sobre cómo se podría apoyar mejor el trabajo de los y las defensoras de derechos humanos que están bajo presión constante.

Es la sincera esperanza de la organización que estas observaciones sirvan en el trabajo de evaluación y monitoreo continuo de la situación para los y las defensoras de derechos humanos en Honduras. PBI agradece inmensamente la colaboración y voluntad de todas las organizaciones, personas individuales, y comunidades que recibieron a la misión, y cuyas experiencias, análisis, y esperanzas fueron indispensables en la redacción adecuada de este informe.

## Recomendaciones

### 1. La comunidad internacional, ante los niveles de impunidad en los que ejercitan su defensa de los derechos humanos los y las defensores, debe:

- Recordar al Estado hondureño que cumpla con su responsabilidad de investigar debidamente todas las denuncias presentadas de violaciones de derechos humanos, llevar a juicio a los acusados de dichas violaciones, y reparar a las víctimas.
- Recordar al Estado hondureño que garantizar la independencia judicial que reclama la sociedad civil para combatir la impunidad es un principio democrático básico, y constituye una obligación ineludible de los países pertenecientes a la Organización de Estados Americanos.<sup>11</sup>
- Animar al Estado hondureño a que vele por el principio de independencia judicial, el marco normativo que lo regula, y el cumplimiento de las garantías y los derechos fundamentales aparejados a la efectiva independencia judicial, a fin de combatir y revertir los niveles y patrones de impunidad existente en el país.

<sup>10</sup> La declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos reconoce que todas las personas tienen el derecho, “individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”. En sí PBI reconoce una definición amplia del término de defensora de derechos humanos e incluya a todas las personas, grupos, organizaciones, pueblos o comunidades que trabajan en defensa de los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, y los derechos colectivos como pueblos o comunidades.

<sup>11</sup> Carta Democrática Interamericana, Organización de Estados Americanos, aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2001 en Lima, Perú, Artículos 3 y 4.

• Alentar al Estado hondureño a implementar mecanismos efectivos para resolver las disputas sobre los temas de propiedad de tierras, derechos laborales, derechos medioambientales y derechos colectivos como el derecho a la consulta previa; dar seguimiento a estos mecanismos e impedir que estos conflictos puedan hacer que defensores y defensoras de los derechos humanos se conviertan en blanco de amenazas y agresiones.

• Asegurar que la cooperación técnica y financiera que diferentes organismos internacionales y gobiernos brindan al Estado de Honduras y a las empresas privadas de sus países respeten plenamente el cumplimiento de los derechos humanos.

• Apoyar la creación de una entidad de las Naciones Unidas que realice seguimiento e investigación independiente para el desmantelamiento de fuerzas paramilitares, grupos ilegales y aparatos clandestinos.

• Apoyar la creación de una entidad de las Naciones Unidas que realice seguimiento e investigación independiente para el desmantelamiento de fuerzas paramilitares, grupos ilegales y aparatos clandestinos.

## **2. La comunidad internacional, ante la criminalización y estigmatización que denuncian los defensores/as en el país, debe:**

• Animar al Estado hondureño a garantizar que no se utilice el sistema judicial penal en detrimento de personas pertenecientes a organizaciones sociales y de derechos humanos, con el fin de hostigarlas o de restringir sus actividades legítimas de defensa de los derechos humanos y de vulneraciones de éstos.

• Instar al Estado de Honduras a respetar la labor de defensores y defensoras de derechos humanos, y a reconocer públicamente su derecho a realizar su trabajo sin riesgo de amenazas o discriminación, ni para ellos ni para sus familias, organizaciones o comunidades de pertenencia.

• Hacer declaraciones públicas reconociendo la legitimidad de la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos en Honduras, sobre todo en el caso de aquellos que estén siendo estigmatizados por su trabajo de defensa de los derechos humanos.

• Dar seguimiento a la recomendación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que el Estado hondureño haga una revisión de la legislación nacional para asegurar coherencia con los estándares internacionales, específicamente en los delitos de sedición y manifestaciones ilícitas, y aquellas leyes que podrían impedir la libertad de expresión.<sup>12</sup>

## **3. La comunidad internacional juega un papel fundamental en la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos. Por ello debe:**

• Recomendar al Estado hondureño que incluya un programa especial para la protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos dentro de la iniciativa actual de crear un Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos.

• Apoyar la creación de una base de datos y una unidad técnica independiente concertada con la sociedad civil hondureña, que recoja, sistematice, y publique casos de violaciones a los derechos humanos, y que sea reconocida por todos.

• Instar al Estado hondureño a implementar las recomendaciones dadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en sus Observaciones Preliminares sobre su Visita a Honduras realizada del 15 al 18 de Mayo de 2010<sup>13</sup> y las recomendaciones dadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe del 3 de marzo de 2010.<sup>14</sup>

12 "Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the violations of human rights in Honduras since the coup d'état on 28 June 2009", para. 84, U.N. Doc. A/HRC/13/66, 3 marzo 2010, <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/117/00/PDF/G1011700.pdf?OpenElement>.

13 "Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre su visita a Honduras realizado del 15 al 18 de mayo de 2010", OEA/Ser.L/V/II, Doc. 68, 3 junio 2010.

14Ibíd. 12.

## **Al Sistema de las Naciones Unidas:**

- Establecer una oficina oficial de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Honduras para lograr mayor capacidad de protección de los defensores y defensoras de derechos humanos, y para aumentar las actividades de seguimiento a su situación de seguridad.
- Programar visitas a las regiones rurales destacadas en este informe como parte de la agenda de la visita in situ de la Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Dña. Margaret Sekaggya, programada para este próximo septiembre de 2011.

## **A la Organización de Estados Americanos y sus Estados miembros:**

- Instar y respaldar proactivamente el monitoreo permanente de la situación de derechos humanos en Honduras a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, promoviendo visitas in situ por lo menos una vez al año.
- Recordar al Estado hondureño su responsabilidad como Estado miembro de la OEA y como signatario de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocida por la Asamblea General de la OEA, de dar seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos incluyendo las medidas cautelares<sup>15</sup>.
- Instar al Estado hondureño de establecer un mecanismo efectivo para la protección de los y las defensoras de derechos humanos, y para la implementación efectiva de las medidas cautelares de la Comisión Interamericana.

## **A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:**

- Tener en cuenta las invitaciones que el Estado hondureño curse al sistema interamericano, particularmente en relación a visitas in situ del Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comisionado José de Jesús Orozco Henríquez, y promover una vista in situ del mismo lo más pronto posible.
- Exigir al Estado hondureño que cree un fondo específico para los gastos de seguridad de los beneficiarios de las medidas cautelares de la Comisión y que implemente éstas en una forma adecuada y concertada con los beneficiarios (por ejemplo, que los beneficiarios tengan opciones independientes o no armadas de seguridad).

## **A la Unión Europea y, en virtud de ésta, a sus Estados miembros:**

- Dedicar, en seguimiento a lo establecido en sus Directrices de la Unión Europea para Defensores de Derechos Humanos, más recursos a la difusión de la Estrategia local de la Unión Europea para Defensores de los Derechos Humanos en Honduras a las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo las regiones más alejadas; y asegurar que las recomendaciones recogidas en las mismas se implementen adecuadamente (como por ejemplo: hacer pronunciamientos a favor de la labor legítima de las personas defensoras de derechos humanos y rechazar públicamente cualquier acto de violencia, amenaza u hostigamiento de la cual son víctimas; hacer visitas a las sedes o durante actos públicos como conferencias de prensa; asistir a audiencias públicas en contra de defensores de derechos humanos).
- Implementar el plan de crear un Grupo de Enlace junto con organizaciones de la sociedad civil hondureña con el propósito de examinar los casos de amenazas y ataques en contra de los defensores de los derechos humanos. Asegurar que el Grupo de Enlace sea representativo de las distintas regiones y de la diversidad de defensores y defensoras de derechos humanos hondureños.
- Asegurar que la elaboración de la Estrategia de Derechos Humanos de País en Honduras sea parte de un proceso de consulta abierta y efectiva con la sociedad civil hondureña (rural y urbana) y que el borrador del documento se comparta previamente con ésta. Asimismo se considera de vital importancia que este documento contenga indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación que incluyan la participación de la sociedad civil hondureña.

<sup>15</sup> "AG/RES. 2128 (XXXV-O/05): Observaciones y Recomendaciones al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos", aprobada en la cuarta sesión plenaria de Asamblea General, celebrada el 7 de junio de 2005, para. 3 b), <http://www.oas.org/consejo/sp/AG/resoluciones-declaraciones.asp>

# Informe de la misión de corto plazo en Honduras: La situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos







# 1. La impunidad para violaciones de derechos humanos cometidas por actores estatales y/o no estatales

## 1.1 El ciclo peligroso de la impunidad<sup>16</sup>

De forma casi unánime, las personas entrevistadas por la misión de PBI en Honduras citaron la impunidad como un factor que afecta seriamente el trabajo y la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos. PBI ha podido observar este fenómeno en otros países en que su presencia ha sido solicitada: cuando la impunidad se vuelve el *status quo* se hace casi imposible que las autoridades locales puedan hacer cumplir los estándares internacionales de derechos humanos, además de disuadir contra posibles futuras violaciones a los derechos humanos.<sup>17</sup> Instancias internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también han expresado que “el medio más eficaz para proteger a las defensoras y defensores de derechos humanos en el Hemisferio es investigar eficazmente los actos de violencia en su contra y sancionar a los responsables”.<sup>18</sup>

En el transcurso de la visita, varias organizaciones hondureñas transmitieron a la misión su preocupación ante la ausencia de voluntad política del gobierno para combatir y bajar el alto nivel de impunidad que afecta el país. Las organizaciones de dere-

chos humanos en Honduras reconocen que el problema de la impunidad en su país no empezó con el golpe de estado, pero si se ha recrudecido significativamente desde entonces, siendo evidente que desde que tuvo lugar el golpe, el seguimiento y cumplimiento con los estándares internacionales mínimos de independencia y responsabilidad judicial no ha sido adecuado, según las personas entrevistadas por la misión.<sup>19</sup>

Asimismo estas personas resaltaron que la impunidad contribuye al alto nivel de violencia en el país, debido a la falta de un sistema jurídico eficaz y la persistencia de corrupción y estructuras ilegales clandestinas.<sup>20</sup> **En 2010, Honduras registró 6.236 homicidios y la tasa de homicidios por 100.000 habitantes ascendía a 77<sup>21</sup>, convirtiendo a Honduras en el país más peligroso del mundo.**



La visita de la misión a Honduras y las conversaciones e investigaciones posteriores a ella han mostrado que actualmente los y las defensoras de derechos humanos se encuentran en un ciclo muy peligroso de impunidad, silencio, y violencia. **La tasa actual de impunidad en Honduras se encuentra**

16 Para el propósito de este informe, se entiende que el término impunidad significa la falta de investigación de delitos y sanción a los o las responsables.

17 “El fin de la impunidad: la ruptura de los ciclos de opresión,” Peace Brigades International, diciembre 2009.

18 “Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas”, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev.1, 7 marzo 2006, para. 202.

19 Entrevista con la Asociación Jueces para la Democracia, San Pedro Sula, Honduras, 10 de mayo 2011.

20 Entrevista con FIAN Honduras, Tegucigalpa, Honduras, 3 de mayo 2011.

21 “Aumenta la violencia en Honduras: en 2010 hubo 6.236 homicidios”, América Economía, 13 de enero 2011, <http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/mundo/aumenta-la-violencia-en-honduras-en-2010-hubo-6236-homicidios>

alrededor del 98%<sup>22</sup> para todos los crímenes, y aún más alta para los casos de violaciones a los derechos humanos. Durante su visita, la misión pudo observar directamente los efectos nefastos de este ciclo hacia unos grupos que han experimentado mucha represión y violencia desde que se dio el golpe en Honduras: los y las periodistas y comunicadores sociales, y los movimientos campesinos.

## Periodistas asesinados sin investigación

El 11 de mayo de 2011, justo durante la visita de la misión PBI a Honduras, asesinaron a D. Hector Francisco Medina Polanco, periodista y Coordinador General del Canal 9 Omega Visión, en Morazán, Yoro. Medina Polanco había criticado frecuentemente en sus reportajes las actuaciones u omisiones de la Policía Nacional y las guardias privadas de seguridad que operan en la zona<sup>23</sup>. Desde el golpe de estado en Honduras en junio de 2009, ha habido 12 asesinatos de periodistas y comunicadores sociales. Por el momento no ha habido investigaciones que hayan concluido en procesos judiciales en ninguno de los casos. En este contexto varias organizaciones internacionales han destacado el ambiente hostil e inseguro en que los y las periodistas tienen que trabajar en Honduras, hasta el punto de que la organización internacional Reporteros Sin Fronteras ha calificado a Honduras como uno de los países más peligrosos del mundo para los periodistas<sup>24</sup>. El Comité para la Protección de Periodistas (CPJ) hizo un reportaje especial sobre Honduras en el 2010, y concluyó que “El continuo fracaso del gobierno para investigar con éxito los crímenes contra periodistas y otros críticos -ya sea por falta de voluntad, incompetencia o incompetencia- ha creado un clima donde prevalece la impunidad”. El más reciente asesinato ocurrió en julio del presente año, se trata de Nery Jeremías Orellana, de 26 años, quien murió a consecuencia de disparos en el departamento occidental de Lempira, en la frontera con El Salvador. Con éste el número de asesinatos de periodistas en este año en Honduras ascienden a tres<sup>25</sup>. Recientemente la directora de la UNESCO ha emitido unas declaraciones en las que subraya que “el asesinato de periodistas constituye un crimen contra la sociedad en su conjunto”. En este mismo comunicado solicitó a las autoridades que lleven a cabo una investigación a fondo de estos crímenes para asegurar que todos son libres en el país para poder ejercer el derecho humano fundamental de la libertad de expresión sin tener que temer por sus vidas<sup>26</sup>.

## Asesinatos y militarización en el Bajo Aguán

Durante su estancia en el país, miembros de la misión de PBI hicieron una visita a la región del Bajo Aguán para conocer más de cerca la problemática de la tenencia de tierra en la zona y las raíces de la violencia endémica en contra de organizaciones y movimientos sociales allí. La misión de PBI pudo confirmar la militarización de la zona que los movimientos sociales presentes allí han estado denunciando después del golpe de estado. Pocos días después de la salida de PBI de la zona, miembros del Movimiento Campesino del Aguán (MCA) informaron a la misión de tres asesinatos que ocurrieron en un periodo de apenas una semana<sup>27</sup>. La región del Bajo Aguán se encuentra en la zona noreste de Honduras en el departamento de Colón. Nombrado por el río Aguán que recorre por la zona y desemboca en el mar Caribe, el Bajo Aguán ha sido el centro de los programas de reforma agraria del gobierno de Honduras. Sin embargo, con el avance del neoliberalismo de los 90s y los consecuentes cambios a las leyes de reforma agraria, el proceso de distribuir tierras a las empresas campesinas se convirtió en compras masivas por multinacionales y terratenientes. Desde entonces, el Bajo Aguán ha estado caracterizado por conflictos agrarios intensos y violentos, con una alta presencia de la fuerza pública y grupos armados privados de los terratenientes. Además, la posición geoestratégica de la región y el aumento de actividades ilegales como el narcotráfico han creado una situación bastante peligrosa para las personas que intentan reivindicar sus derechos a la tierra.

Hasta el 15 de agosto, habían sido asesinados 29 campesinos miembros de los movimientos campesinos presentes en la zona que pretenden unir las empresas de familias campesinas con el propósito de proteger sus derechos a la tierra y la propiedad. De estos 29 casos, el Fiscal de Trujillo (municipio de los hechos) sólo tiene expedientes abiertos para 15 de ellos. De estos 15 expedientes, las investigaciones se encuentran estancadas, y en ningún caso han sido llamados a juicio los supuestos autores materiales o intelectuales de estos crímenes<sup>28</sup>.

22 “Documento que presenta el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) para ser utilizado como insumo en el Examen Periódico Universal del Estado de Honduras que se llevará a cabo en el mes de noviembre de 2010,” CEJIL, noviembre 2010.

23 *Ibíd* 2.

24 “La Relatoría para la Libertad de Expresión de CIDH también expresa su preocupación por nuevos ataques contra medios y periodistas en Honduras”, Reporteros Sin Fronteras, 20 de septiembre 2010, <http://es.rsf.org/honduras.html>.

25 Reporteros Sin Fronteras, Informe Mundial 2010, <http://es.rsf.org/report-honduras,182.html>. Ver también: “Violence against journalists: UN experts call upon Honduras to protect media staff”, 10 de mayo 2010, <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10032&LangID=E>

26 “UNESCO pide investigar asesinato de periodistas hondureños”, La Tribuna, 20 de julio 2011, <http://www.latribuna.hn/2011/07/20/unesco-pide-investigar-asesinato-de-periodistas-hondurenos/>

27 *Ibíd* 4,5.

28 “Honduras: violaciones de derechos humanos en el Bajo Aguan, Informe de la Misión de Verificación Internacional”, APRODEV, CIFCA, FIAN, FIDH, Rel-UITA, Via Campesina Internacional, julio de 2011.

El comportamiento de los guardias de seguridad privada ha sido cuestionado y denunciado por múltiples organizaciones nacionales e internacionales. D. Miguel Facoussé, dueño del grupo Dinant, admitió públicamente después de la muerte de cinco campesinos en noviembre de 2010 que había mandado sus guardias a desalojar a los campesinos que habían ocupado las tierras en disputa y que “los guardias de seguridad hicieron lo que les correspondía para defender los terrenos”<sup>29</sup>. Facoussé se ha negado a presentarse ante el Fiscal para rendir testimonio de su supuesto involucramiento, pero no ha habido acciones ni órdenes emitidas por las autoridades competentes para obligarle a participar en el proceso. Cabe destacar que durante la última revisión del presente informe, murieron 11 personas (entre ellas cinco guardias de seguridad privada) entre el 14 y 15 de agosto en enfrentamientos y ataques en los que estaban involucrados los guardias de seguridad privada del grupo Dinant y el ejército hondureño<sup>30</sup>. Aunque tanto los movimientos campesinos y el Ministro del Instituto de Agricultura han afirmado que estos hechos no están relacionados con las disputas sobre tenencia de tierra en la región<sup>31</sup>, el gobierno ha ordenado una nueva operación militar denominada “Xatruch II” con un despliegue de 1.000 militares y policías a la zona. Además, un portavoz del grupo Dinant anunció que tras los últimos acontecimientos, quedaba suspendido un acuerdo recién firmado entre Dinant, el gobierno y el MUCA sobre la compraventa de tierras en la zona<sup>32</sup>.

es un ejemplo de esta dinámica como varias organizaciones de la sociedad civil expresaron a la misión de PBI: la priorización de protección política y legal para algunas personas o grupos a cambio de la justicia, la verdad, y la reparación de las verdaderas víctimas<sup>35</sup>.

La CIDH expresó su preocupación sobre la ley de Amnistía aprobada por el Congreso durante el gobierno del Presidente Porfirio Lobo en febrero de 2010, señalando reiteradamente “que la aplicación de leyes de amnistía que impiden el acceso a la justicia en casos de serias violaciones a los derechos humanos contravienen la obligación de los Estados partes de la Convención Americana de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella”<sup>36</sup>. Si bien es cierto que se excluyen de la amnistía “los delitos de lesa humanidad y violación de los derechos humanos”, la CIDH destaca la falta de claridad acerca de los “criterios precisos o mecanismos concretos” para la aplicación de esta ley.

PBI percibió que la formulación, aprobación e implementación de leyes de esta naturaleza podría contribuir al establecimiento de un precedente peligroso en el que los procesos judiciales consagrados en el código penal del país se deslegitimizan al no cumplirse con el debido proceso en las fases de investigación y determinación del caso.

## 1.2.2 Omisión: falta de depuración del gobierno

Tanto la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como organizaciones internacionales han llamado la atención a la permanencia de personas asociadas con el golpe de estado en las instituciones estatales. En su contribución al Examen Periódico Universal (EPU) de Honduras, CEJIL destaca varios hechos que contribuyen a la impunidad como “el sobreseimiento definitivo en el procesamiento de 6 militares acusados de apoyar el Golpe de Estado (...); el otor-

## 1.2 Acción y omisión del Estado

### 1.2.1 Acción: la ley de Amnistía

Es evidente que una falta de recursos, capacitación, y apoyo institucional contribuyen a la persistencia de la impunidad, tal como Human Rights Watch recogió en su informe de 2010<sup>33</sup>, pero **también han habido decisiones del gobierno que activamente han obstaculizado la justicia**. La ley de Amnistía<sup>34</sup>

29 “Miguel Facusse responsabiliza a Cesar Ham de muertes en el Aguán”, Radio HRN, 16 de noviembre 2010, <http://www.radiohrn.hn/1/content/miguel-facusse-responsabiliza-cesar-ham-de-muertes-en-el-aguan>.

30 “Continúa el terror y la sangre en el Bajo Aguán”, FIAN Honduras, 17 de agosto 2011, [http://www.fian.hn/v1/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=682:continua-el-terror-y-la-sangre-en-el-bajo-aguan&Itemid=4](http://www.fian.hn/v1/index.php?option=com_k2&view=item&id=682:continua-el-terror-y-la-sangre-en-el-bajo-aguan&Itemid=4)

31 “Honduras: Demandan cese a la violencia en el Bajo Aguán e investigaciones efectivas para sancionar a responsables de asesinatos”, Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), 19 de agosto 2011.

32 *Ibid.*, 31.

33 “Después del golpe”, Human Rights Watch, 2010, p.2-4.

34 Esta ley otorga amnistía a aquellas personas acusadas de delitos políticos relacionados con la destitución del entonces presidente Manuel Zelaya Rosales y el golpe de estado. Los delitos cubiertos por esta ley incluyen los delitos de traición a la patria, contra la forma de gobierno, terrorismo, sedición y “delitos comunes conexos”, que se entienden como “usurpación de funciones, delitos cometidos por los particulares contra el ejercicio de los derechos garantizados por la Constitución, desobediencia, abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios”.

35 Entrevista con Equipo de Reflexión Investigación y Comunicación, *El Progreso*, Honduras, 11 de mayo de 2011.

36 “CIDH MANIFIESTA PREOCUPACION POR DECRETO DE AMNISTIA DE HONDURAS”, Comunicado de Prensa no. 14/10, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 3 de febrero 2010.

gamiento del cargo de diputado vitalicio al señor Roberto Micheletti y (...); el nombramiento del General Romeo Vásquez Velásquez, quien lideró el golpe de Estado, como Gerente de la empresa nacional de telecomunicaciones (HONDUTEL)<sup>37</sup>. En el informe de la misión de verificación de los derechos humanos en la región del Bajo Aguán en Honduras<sup>38</sup>, una misión internacional compuesta por seis organizaciones internacionales destacó la misma preocupación: “Asimismo el gobierno no ha tomado ninguna acción para depurar estas instituciones ni para sancionar a quienes faltaron a sus deberes. Peor aún, el gobierno actual nombró a altos mandos del ejército o ex miembros del mismo vinculados al golpe de Estado en dependencias públicas<sup>39</sup>; decisión que se mantiene hasta la fecha”. **Cuando las personas acusadas de estos crímenes pertenecen a las mismas instituciones que tienen el deber de garantizar la justicia, es esencial que el Estado tome acciones rápidas y sustanciales para esclarecer los hechos y así preservar la legitimidad del Estado y honrar su pacto social.**

No obstante la comunidad internacional reconoce ciertas medidas positivas tomadas por el Estado de Honduras como: la creación de un Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la creación de una Unidad de Investigaciones de Violaciones de Derechos Humanos dentro de la oficina de la Fiscal Especial de Derechos Humanos; y la asignación de fondos adicionales a estas instituciones para aumentar y ampliar sus actividades y el alcance de estas oficinas<sup>40</sup>. Asimismo la Fiscal Especial de Derechos Humanos Sandra Ponce considera que se están tomando medidas para asegurar que las investigaciones sean imparciales<sup>41</sup>, en particular aquellas en las que existen policías acusados de violaciones de derechos humanos.

Sin embargo hasta la fecha ha habido muy pocos casos de violaciones de derechos humanos debidamente investigados en que los y las responsables han sido llevados a juicio. Es más, **en todas las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidos por miembros de las fuerzas privadas de seguridad,**

**no ha habido ni siquiera una investigación que se haya terminado**<sup>42</sup>. Asimismo la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) en un comunicado emitido después de su visita a Honduras en marzo de este año lamenta que no se hayan tomado “acciones específicas inmediatas a favor de la justicia y del Estado de Derecho” desde su visita en diciembre de 2010 y sostiene que “los ofrecimientos de buena voluntad de diferentes funcionarios de alto nivel del Estado de Honduras podrían pasar a ser un simple discurso retórico sin verdadero interés ni voluntad política indispensable para avanzar en una senda de reconciliación y restitución del orden constitucional”<sup>43</sup>. Hasta que se produzcan avances concretos judiciales que demuestren la intolerancia del Estado ante las personas que pretenden violar los derechos humanos, habrá obstáculos graves al trabajo en defensa de estos derechos en Honduras.

### 1.2.3 Debilidades del sistema judicial

Otro elemento señalado por las personas entrevistadas por la misión que contribuye a la impunidad es la debilidad del sistema judicial, que no asegura un funcionamiento independiente. **En el contexto del golpe de estado, la rama judicial jugó un papel controvertido, tanto por el apoyo público y justificación legal que otorgó a los y las perpetradores del golpe como por sus acciones jurídicas contra funcionarios y jueces que públicamente manifestaron su desacuerdo con el golpe y con la Corte Suprema de Justicia.** Este comportamiento contribuye a la desconfianza hacia las instituciones judiciales y en consecuencia a su capacidad de velar por el respeto y adhesión a la Constitución y los derechos consagrados en ella.

#### **Rechazo de recursos de amparo y hábeas corpus**

Las decisiones tomadas por la Corte Suprema de Justicia en respuesta a los recursos de amparo y recursos de *hábeas corpus* que fueron presentados en el contexto del golpe para proteger

37 *Ibid.* 22.

38 *Ibid.* 28.

39 Los siguientes nombramientos fueron realizados por la actual administración: el General de División Venancio Cervantes es Director General de la Dirección de Migración y Extranjería (era Sub jefe del Estado Mayor Conjunto al momento del golpe de Estado); el General de Brigada Manuel Enrique Cáceres es Director de Aeronáutica Civil; el ex General Nelson Wily Mejía se halla a cargo de la Dirección de la Marina Mercante y el ex General Romeo Vásquez Velásquez es gerente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) (era Comandante en Jefe de las FFAA al momento del golpe de Estado). “Observaciones Preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre su visita a Honduras realizada del 15 al 18 de mayo de 2010”, CIDH, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68. 3 junio 2010, párr. 124.

40 “Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre su visita a Honduras realizado del 15 al 18 de mayo de 2010”, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 68, 3 junio 2010.

41 Entrevista con Sandra Ponce, Fiscal Especial de Derechos Humanos, Tegucigalpa, Honduras, 20 de mayo de 2011.

42 *Ibid.* 20.

43 “Pronunciamiento de la Comisión Internacional de Juristas en ocasión de finalizar su visita a Honduras,” Comunicado de prensa, Comisión Internacional de Juristas, 18 de marzo 2011.

los derechos fundamentales de la población son un ejemplo de como esta Corte ha limitado la aplicación de la justicia.

La Corte rechazó o retrasó todos estos recursos, impidiendo la posibilidad de iniciar procesos penales contra aquellas personas acusadas de detenciones arbitrarias<sup>44</sup> y contribuyendo a la tendencia de dejar impunes las violaciones de derechos humanos cometidas en el marco del golpe de estado. En este contexto, se enmarca la reticencia de las víctimas a acudir ante las instituciones competentes del gobierno de Honduras. Esto se corresponde con lo que la CIJ hace referencia en su informe - después de sus visitas en diciembre de 2010 y marzo de 2011- cuando dice que “las víctimas de estas graves violaciones siguen viéndose obligadas a recurrir a la jurisdicción internacional, lo cual afecta aún más la credibilidad de las instituciones políticas”<sup>45</sup>.

### La carrera judicial

Un aspecto del sistema judicial hondureño que ha sido señalado por varias instancias nacionales e internacionales es la falta de una carrera judicial que pueda garantizar la independencia del poder judicial, la supervisión del nombramiento de los jueces y la reglamentación de la profesión<sup>46</sup>. Las organizaciones hondureñas de derechos humanos señalaron la falta de independencia judicial como una de las debilidades del Estado en sus contribuciones al proceso del EPU: “Los nombramientos de cargos como el Comisionado de Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia no se realizan por órganos independientes, sino que se votan previos acuerdos políticos en el pleno del Congreso sin ningún debate, ni escrutinio parlamentario sobre las candidaturas”<sup>47</sup>. La abogada Marcia Aguiluz del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) notó que “el hecho que la CSJ concentre todas las funciones tanto jurisdiccionales como administrativas, le da un gran margen de poder (...) la aprobación de la Ley de la carrera judicial y del Consejo de la Judicatura y la puesta en vigencia de éstas, y su reforma es fundamental para que se cierren puertas a los abusadores del poder”<sup>48</sup>.

## Jueces destituidos

La Asociación de Jueces por la Democracia (AJD) se formó en 2006 en Honduras con el objetivo de velar por la independencia judicial y la carrera judicial en el país. Después de que la Corte Suprema de Justicia se pronunció a favor del golpe de estado, declarándolo una “sucesión constitucional”, la organización asumió una posición pública en contra del golpe de estado. Cuatro miembros de la organización (tres jueces y una magistrada) fueron destituidos y tuvieron procesos disciplinarios abiertos en su contra por hacer tal declaración, y actualmente estas cuatro personas todavía se encuentran despedidas. Cabe destacar que la Corte Suprema justificó la destitución de estos juzgadores, argumentando que al pronunciarse en contra del golpe, los jueces y la magistrada violaron la prohibición de participar en actividades de tipo partidista para los miembros de la judicatura. Sin embargo, debemos tener en cuenta que ninguno de los jueces ni funcionarios de la rama judicial que se pronunciaron a favor del golpe sufrieron el mismo castigo, lo que deja en evidencia la aplicación selectiva de un reglamento administrativo. Múltiples organizaciones e instituciones internacionales han recomendado al gobierno hondureño que cierre los procesos en su contra y les restituya en sus cargos, pero el gobierno no ha atendido estas recomendaciones<sup>49</sup>.

44 “Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado de 28 de junio de 2009”, Consejo de Derechos Humanos, Naciones Unidas, A/HRC/13/66, párrafo 72, 3 de marzo 2010.

45 *Ibid.* 43.

46 “Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal,” Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 16º período de sesiones, Tema 6 de la agenda, Examen periódico universal p.82.70, 4 de enero de 2011.

47 “Honduras Informe de las organizaciones de sociedad civil sobre la situación de los derechos humanos Al Consejo de Derechos Humanos de la ONU”, Examen Periódico Universal, Novena Sesión del Grupo de Trabajo del EPU, Informe Conjunto 6 conformado por: El Comité por la Libre Expresión, C-libre, Centro de Derechos de Mujeres, CDM; Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares, CPTRT; CATTRACHAS; Observatorio Ecueménico de las Iglesias, CLAI; Frente de Abogados contra el Golpe; Centro de Estudios de la Mujer-Honduras, CEM-H; Asociación Casa Alianza; Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras, CUTH; Asociación Nacional de Escritoras de Honduras, ANDE-H; Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos, CIPRODEH, noviembre 2010.

48 “Sistema judicial requiere la aprobación urgente del Consejo de la Judicatura”, Defensores en Línea, 25 de mayo 2010, [http://www.defensoresenlinea.com/cms/index.php?option=com\\_content&view=article&id=767:sistema-judicial-requiere-la-aprobacion-urgente-del-consejo-de-la-judicatura&Itemid=192](http://www.defensoresenlinea.com/cms/index.php?option=com_content&view=article&id=767:sistema-judicial-requiere-la-aprobacion-urgente-del-consejo-de-la-judicatura&Itemid=192)

## 2. Criminalización y estigmatización de defensores y defensoras de derechos humanos

### La criminalización

Con el término “criminalización” se describe una tendencia por parte de actores estatales y no-estatales de usar “acciones legales contra las defensoras y defensores, tales como investigaciones o acciones penales o administrativas, cuando son instruidas con el objeto de acosarlos y desprestigiarlos”<sup>50</sup>. Los procesos de judicializar o criminalizar el trabajo de defensores y defensoras puede provocar la parálisis del trabajo de las organizaciones sociales por las acusaciones verídicas, sentencias penales y/o multas dictadas, y por crear o fomentar una auto-censura<sup>51</sup>.

### La estigmatización

Cuando se habla de estigmatización se refiere a campañas de desprestigio o declaraciones oficiales en contra de los y las defensoras o de su trabajo<sup>52</sup>. Esto incluye la caracterización del trabajo de personas defensoras de derechos humanos como ilegal, peligroso, o como una amenaza a la seguridad nacional<sup>53</sup>. Al mismo tiempo esta estigmatización hace a los y las defensoras de derechos humanos más vulnerables a hostigamiento por parte de actores estatales y no-estatales<sup>54</sup>.

## 2.1 Los patrones y los instrumentos legales que se utilizan para criminalizar y estigmatizar en Honduras

La misión de PBI en Honduras ha observado con particular preocupación, la existencia de patrones para criminalizar y estigmatizar a los y las defensoras de derechos humanos en el país. La Relatora Especial de los Defensores de Dere-

chos Humanos de las Naciones Unidas<sup>55</sup> y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)<sup>56</sup> han identificado estos dos procesos, señalados arriba- como prácticas utilizadas en muchas partes del mundo para impedir el desarrollo del trabajo de defensa de los derechos humanos. En las entrevistas realizadas se reflejó, como parte de estos patrones, la criminalización de la protesta social y el uso desproporcionado de la violencia en estas protestas, una serie de nuevas leyes que podrían ser utilizadas en contra de los y las defensoras, y señalamientos públicos en su contra.

Lo que realmente preocupó a los integrantes de la misión de PBI es la contradicción existente en la aplicación de la justicia. Por un lado, nos encontramos con la impunidad como respuesta a las violaciones de derechos humanos y por el otro, observamos la rápida respuesta del sistema judicial (p.e., emisión de ordenes de captura, agilidad en el proceso legal) cuando se trata de casos abiertos en contra de los defensores, y suponen penas que contribuyen a su estigmatización por ser presentados como delincuentes<sup>57</sup>.

### 2.1.1 La criminalización de la protesta social y el uso desproporcionado de violencia

Durante las entrevistas los y las defensoras destacaron la tendencia a criminalizar la protesta social y usar una violencia desproporcionada en contra de manifestantes pacíficos. **Casi todas las organizaciones y personas expresaron que la represión en contra de las manifestaciones del Magisterio en marzo de 2011 fue comparable e incluso más violenta que la represión durante el golpe de estado<sup>58</sup>, con el resultado de varias personas detenidas, heridas, y una persona muerta<sup>59</sup>.** Las organizaciones sociales han denunciado el lanzamiento de bombas de gases lacrimógenos por fuerzas

49 *Ibíd.* 19.

50 *Ibíd.* 18, para. 178.

51 “Report of the Special Rapporteur on the Situation of Human Rights Defenders, Margaret Sekaggya”, United Nations Special Rapporteur on the Situation of Human Rights Defenders, UN Doc. A/HRC/13/22, 30 de diciembre 2009, para. 32.

52 *Ibíd.* 18, para. 175-177.

53 *Ibíd.* 51, para. 175-177.

54 *Ibíd.* 51, para. 32.

55 *Ibíd.* 51, para. 26 – 37.

56 *Ibíd.* 18.

57 *Ibíd.* 51, para. 32.

58 Entrevista con la Asociación Jueces para la Democracia, San Pedro Sula, Honduras, 10 de mayo 2011; entrevista con Equipo de Reflexión Investigación y Comunicación (ERIC) y el Radio Progreso, El Progreso, Honduras, el 11 de mayo 2011; entrevista con la Asociación para el Desarrollo de la Península de Zacate Grande y La Voz de Zacate Grande, Zacate Grande, Honduras, el 14 de mayo 2011; entrevista con OFRANEH, Tela, Honduras, 11 de mayo 2011.

59 “Criminalización de la Protesta Pública, Represión de Manifestaciones Públicas y Tratos Crueles inhumanos y degradantes”, Carta a Representantes Parlamento Europeo por Bertha Oliva de Nativí, Coordinador General de COFADEH, Equipo Nizkor, 17 de mayo 2011, <http://www.derechos.org/nizkor/honduras/doc/cofadeh34.html>

de seguridad en espacios cerrados contra personas causando heridas graves<sup>60</sup>. Asimismo, los representantes del cuerpo diplomático, expresaron su inquietud por la forma en la que las fuerzas de seguridad usaron las bombas lacrimógenas durante estas manifestaciones<sup>61</sup>. **En particular, las organizaciones expresaron una preocupación por el hecho de que las fuerzas de seguridad parecían identificar a los líderes sociales y los periodistas<sup>62</sup> durante las manifestaciones con el objetivo de arrestarlos o confiscar su equipo<sup>63</sup>.**

## El uso desproporcionado de la fuerza

El alto número de efectivos presentes y el uso de la fuerza desproporcionado durante los allanamientos legales o en la entrega de notificaciones fue denunciado en repetidas ocasiones por las organizaciones entrevistadas. Uno de estos ejemplos, tuvo lugar el 28 de noviembre de 2009, cuando la Red COMAL sufrió un allanamiento en sus instalaciones efectuado por aproximadamente 50 efectivos policiales y militares armados con M-50<sup>64</sup>. En abril de 2010, 15 efectivos policiales armados, llegaron al lugar de trabajo de Carlos Amador (un instituto educativo), quien es miembro del Comité Ambiental del Valle de Siria y comunicador social, con el objetivo de entregarle una citación judicial. Más tarde también se personaron en su casa<sup>65</sup>.

### 2.1.2 El uso de la acusación del crimen de sedición

Según la Fiscalía Especial de los Derechos Humanos, el delito de sedición establecido por el Código Penal hondureño y tal como está siendo aplicado se refiere a los actos de oposición o movilización política que son calificados como violentos o ilícitos<sup>66</sup>. **El delito de sedición puede provocar un encarcelamiento desde 5 a 10 años y una multa de 50 millones a 100 millones de lempiras<sup>67</sup>.** En marzo de 2010, la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos expresó su

preocupación por el uso inapropiado de la acusación por el crimen de sedición desde el periodo del golpe de estado y recomendó la revisión de la legislación nacional para ajustarlo con los estándares internacionales<sup>68</sup>. Sin embargo, durante la misión de PBI pudimos observar que el uso del cargo de sedición fue utilizado en varios casos iniciados en febrero y marzo de 2011.

Entre los ejemplos de casos donde se levantaron acusaciones de sedición, conocidos en la entrevista con la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, se incluye el acto de pintar grafiti con un mensaje político en una pared o el simple hecho de participar en una manifestación política<sup>69</sup>. Por ejemplo, durante las manifestaciones del Magisterio de marzo de 2011, 17 personas fueron acusadas por los delitos de sedición y celebrar reuniones ilícitas<sup>70</sup>. Varias organizaciones expresaron su preocupación a PBI por el hecho de que participar en protestas pacíficas o el simple hecho de hacer su trabajo en defensa de los derechos humanos significa arriesgarse a ser acusados/as de sedición, desobediencia, u otros delitos<sup>71</sup>.



60 Ibid. 59.

61 Entrevista con personal de la Embajada de Francia el 19 de mayo 2011.

62 "Relatoría Especial Manifiesta Preocupación por Agresiones contra Comunicadores en Honduras", Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, CIDH, Comunicado de Prensa R27/11, 30 de marzo 2011, <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=835&IID=2>

63 Entrevista con La Voz de Zacate Grande y la Asociación para el Desarrollo de la Península de Zacate Grande, Zacate Grande, Honduras el 14 de mayo 2011; entrevista con Equipo de Reflexión Investigación y Comunicación (ERIC) y Radio Progreso, El Progreso, Honduras, 11 de mayo 2011; entrevista con el periodista Felix Molina, Tegucigalpa, Honduras, el 2 de mayo 2011.

64 Entrevista con miembros de la organización Red COMAL, Tegucigalpa, Honduras, el 2 de mayo 2011.

65 Entrevista con miembros de la organización Comité Ambientalista de la Valle de Siria el 12 de mayo 2011.

66 Ibid. 41.

67 "DECRETO 144-83: Código Penal", Poder Judicial de Honduras, Vigente a partir del 12 de marzo de 1985, Capítulo VII: Sedición, Artículo 337, <http://www.poderjudicial.gob.hn/juris/Codigos/C%3%B3digo%20Penal%20%2809%29.pdf>

68 "Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the violations of human rights in Honduras since the coup d'état on 28 June 2009", U.N. Doc. A/HRC/13/66, 3 March 2010.

69 Ibid. 41.

70 Ibid. 53.

71 Entrevista con ERIC y Radio Progreso, El Progreso, Honduras el 11 de mayo 2011; entrevista con COFADEH, Tegucigalpa, Honduras, el 2 de mayo 2011.

## La Organización Fraternal Negra Hondureña y la Comunidad del Triunfo de la Cruz

La Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH) trabaja con 46 comunidades garífunas en el marco de su trabajo sobre los derechos económicos, sociales, y culturales específicamente la defensa de los recursos naturales que se encuentran en los territorios ancestrales de las comunidades garífunas<sup>72</sup>. Los integrantes de OFRANEH ya han experimentado la criminalización<sup>73</sup> y estigmatización en el pasado, pero desde el golpe de estado han notado un aumento de la represión en contra de los líderes sociales de su organización<sup>74</sup>. El 28 de marzo de 2011 Miriam Miranda, la Directora Ejecutiva de la organización, fue agredida por bombas lacrimógenas y arrestada por fuerzas públicas de seguridad durante una manifestación en la ciudad de Tela<sup>75</sup>. No recibió atención médica ni tuvo ningún trámite legal hasta 6 horas después de su detención a pesar de que tenía serias quemaduras. Actualmente, la Sra. Miranda se encuentra en libertad provisional, lo cual significa que en cualquier momento puede ser encarcelada de nuevo por el cargo de sedición<sup>76</sup>.

## La Voz de Zacate Grande y la Asociación para el Desarrollo de la Península de Zacate Grande

La Voz de Zacate Grande es una radio comunitaria creada con el objetivo de concienciar a la comunidad sobre sus derechos y emitir las noticias del país. La Asociación para el Desarrollo de la Península de Zacate Grande (ADEZPA) es una organización que trabaja sobre el derecho a la tierra de las comunidades de

Zacate Grande<sup>77</sup>. Miembros de las dos organizaciones han experimentado hostigamientos, discriminación, violencia, y están siendo sujetos de varios procesos penales en su contra. En abril de 2010, el mismo mes que iniciaron la radio, un Fiscal presentó una denuncia penal en contra de varios integrantes de La Voz de Zacate Grande por los delitos de usurpación de las tierras donde se ubica la radio y fraude a la administración pública por instalar la radio sin la autorización de CONATEL<sup>78</sup>. Cuando PBI se reunió con ellos en mayo de 2011, la Fiscalía había ampliado los cargos incluyendo desacato, porque supuestamente al haber entrado a las instalaciones de la radio se había violentado una escena de crimen<sup>79</sup>. Ocho integrantes de la radio tenían medidas sustitutivas por lo que tienen que presentarse cada 15 días en el juzgado y tienen prohibido entrar al edificio de la radio. Además, expresaron que viven con el permanente temor de que en cualquier momento el Fiscal pueda abrir juicios en contra de más integrantes de la radio. Otro ejemplo de la criminalización sufrida por los miembros de estas organizaciones se registró el día 15 de diciembre de 2010 cuando dos reporteras de la radio fueron detenidas en el ejercicio de su profesión cuando cubrían un desalojo en el Coyolito, Valle<sup>80</sup>. Las fuerzas públicas de seguridad les quitaron sus acreditaciones periodísticas y su equipo, y las mantuvieron detenidas sin comunicación por 36 horas<sup>81</sup>. Actualmente, las dos reporteras tienen cargos en su contra por desobediencia y están con medidas sustitutivas<sup>82</sup>. La CIDH otorgó medidas cautelares para los comunicadores de la Voz de Zacate Grande en abril de este año<sup>83</sup>, después de un ataque con disparos en contra del director de la radio, Franklin Meléndez<sup>84</sup>. La respuesta judicial en contra de los integrantes de la radio y la Asociación debe compararse con la respuesta en el caso de los dos acusados de este ataque quienes fueron liberados unas semanas después del atentado. Actualmente con uno de ellos viviendo en la misma calle que el Sr. Meléndez y su familia.

72 Entrevista con miembros de OFRANEH, Tela, Honduras, 11 de mayo 2011.

73 Ver "Caso López Álvarez Vs. Honduras", Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C No. 14, [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_141\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_141_esp.pdf)

74 Entrevista con miembros de OFRANEH, Tela, Honduras, 11 de mayo 2011; entrevista con miembros de la comunidad Triunfo de la Cruz, Honduras, el 10 de mayo 2011.

75 "Repudiamos la detención arbitraria de Miriam Miranda, dirigente de OFRANEH, y exigimos su inmediata liberación", Gritos de los Excluidos, el 28 de marzo 2011, <http://www.gritodelosexcluidos.org/article/repudiamos-la-detencion-abrtraria-de-miriam-miran/>

76 *Ibíd.* 72.

77 Entrevista con miembros de La Voz de Zacate Grande y la Asociación para el Desarrollo de la Península de Zacate Grande el 14 de mayo 2011.

78 *Ibíd.* 40, para. 41.

79 *Ibíd.* 77.

80 "Relatoría Especial manifiesta su preocupación por hostigamiento de radios comunitarias en Honduras", Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comunicado de Prensa R1/11, 11 de enero 2011, <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=831&IID=2>

81 *Ibíd.* 80.

82 *Ibíd.* 77.

83 "MC 115/11 – Comunicadores de La Voz de Zacate Grande, Honduras", Comisión Interamericana de Derechos Humanos, otorgados el 18 de abril 2011.

84 "Relatoría Especial Manifiesta Preocupación por Agresiones Contra Comunicadores en Honduras", Relatoría Especial de la Libertad de Expresión, Comunicado de Prensa R27/11, 30 de marzo 2011, <http://www.cidh.org/relatoria/showarticle.asp?artID=835&IID=2>



### 2.1.3 Nuevos instrumentos legales que podrían ser usados para la criminalización y estigmatización

La mayoría de organizaciones nombraron una serie de nuevas leyes o reformas legislativas, que temen puedan ser usadas para controlar y criminalizar su trabajo. **En particular, las organizaciones han expresado inquietud sobre la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo<sup>85</sup> y la propuesta de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones de Desarrollo (ONGD);** no se oponen al mejor control y transparencia de sus finanzas o el fortalecimiento de la lucha en contra del crimen organizado, pero temen que estas leyes creen “inseguridad jurídica para las organizaciones no-gubernamentales”<sup>86</sup>. Piensan que en el clima actual estas leyes podrían ser utilizadas en su contra, para interferir en sus políticas internas o para estigmatizarlas aún más. Estos temores se basan en declaraciones como las del Ministro de Seguridad que dijo, mientras la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo estaba en debate en el Congreso, que “las organizaciones deberán demostrar que utilizan los recursos para el avance social y no para marchas que desestabilizan el país”<sup>87</sup>.

La Ley contra el Financiamiento del Terrorismo, aprobada en noviembre 2010 y vigente desde el 9 de abril de 2011, obliga a las organizaciones sin ánimo de lucro a informar a la Unidad de Información Financiera de donaciones iguales o superiores a 2.000 USD porque en caso de no hacerlo podrán ser sancionadas con una multa desde 2.000 lempiras mensuales hasta la disolución de la organización o asociación<sup>88</sup>. Según las organizaciones sociales una de sus principales preocupaciones es el hecho de que en la ley “no se prevé ningún proceso para efectos de establecer las mencionadas sanciones, ni para garantizar el derecho de defensa, lo que evidentemente generaría decisiones arbitrarias y afectaría gravemente a los sujetos obligados, entre éstos a las organizaciones de derechos humanos”<sup>89</sup>.

La Ley Especial de Fomento para las Organizaciones de Desarrollo, conocida como Ley de las ONGs, define y limita una organización de desarrollo a una organización que se dedica “exclusivamente a actividades de interés general de la sociedad en asuntos humanitarios y asistencia social, la vigencia de derechos y garantías constitucionales personales y sociales, de la democracia, de la institucionalidad del Estado, promoción del desarrollo humano, la educación, la salud, la economía, el ambiente y otras actividades cívico culturales, deportivas y de recreación”<sup>90</sup>. Esta ley, que aún no ha entrado en vigor, además de definir la naturaleza de organizaciones de desarrollo crea un Registro de ONGs al que todas las organizaciones inscritas tendrán que entregar sus cuentas, presupuestos, e información sobre la fuente y origen de los fondos de su organización<sup>91</sup>. Varias organizaciones han señalado el riesgo “de que arbitrariamente el Estado, a través de la Secretaría de Estado del Interior y Población (SEIP), cancele la personería jurídica a instituciones inscritas ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) como las ONG’s, por la simple sospecha de que éstas desarrollan actividades ilícitas, como el narcotráfico y el lavado de activos”<sup>92</sup>. Miembros de la organización Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH) contaron a la misión de PBI que durante el periodo del golpe de estado la Secretaria del Interior pidió una revisión de sus cuentas y estatus legal, y el Estado hondureño actualmente ha cuestionado su capacidad de representar a defensores de derechos humanos en procesos legales frente al sistema interamericano por su personería jurídica<sup>93</sup>. En sí, el riesgo para las organizaciones de derechos humanos es el control que el gobierno tendrá para cuestionar el trabajo de las organizaciones que critican las políticas públicas del Estado hondureño<sup>94</sup>. Al final, estas nuevas leyes posibilitan la criminalización y estigmatización de los y las defensoras individualmente y las organizaciones sociales en sí.

85 “Ley contra el Financiamiento del Terrorismo, Decreto No. 241-2010”, Publicado en el diario oficial la Gaceta, el 11 de diciembre de 2010, <http://www.sefin.gob.hn/wp-content/uploads/2011/02/DECRETO-EJECUTIVO-NUMERO-PCM-017-2011.pdf>

86 *Ibíd.* 43.

87 “Honduras: Con ley antiterrorismo se legalizará la represión a la Resistencia Popular”, *Contrainjerencia*, 26 de noviembre 2010, <http://contrainjerencia.com/index.php/?p=1844>

88 “Carta de Cofadeh informando al G-16 de actuaciones incompatibles con los derechos humanos por parte de Porfirio Lobo”, Equipo Nizkor, 28 de abril 2011, <http://www.derechos.org/nizkor/honduras/doc/cofadeh36.html>

89 *Ibíd.* 88.

90 “ONG que no rindan cuentas serán canceladas: Foprideh”, *La Tribuna*, 7 de abril 2011, <http://www.latribuna.hn/2011/04/07/ong-que-no-rindan-cuentas-seran-canceladas-foprideh/>

91 *Ibíd.* 90.

92 “GSC considera que Ley de las ONGD es una amenaza para organizaciones progresistas”, Grupo de la Sociedad Civil, *Revistazo*, 8 de junio 2011, [http://www.revistazo.biz/cms/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2187&joscclean=1&comment\\_id=20977&Itemid=61](http://www.revistazo.biz/cms/index.php?option=com_content&view=article&id=2187&joscclean=1&comment_id=20977&Itemid=61)

93 Entrevista con miembros de CIPRODEH, Tegucigalpa, el 4 de mayo 2011.

94 “GSC considera que Ley de las ONGD es una amenaza para organizaciones progresistas”, Grupo de la Sociedad Civil, *Revistazo*, 8 de junio 2011, [http://www.revistazo.biz/cms/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2187&joscclean=1&comment\\_id=20977&Itemid=61](http://www.revistazo.biz/cms/index.php?option=com_content&view=article&id=2187&joscclean=1&comment_id=20977&Itemid=61); Entrevista con miembros de CIPRODEH, Tegucigalpa, el 4 de mayo 2011; Entrevista con la Asociación Jueces para la Democracia, San Pedro Sula, Honduras, 10 de mayo 2011; Entrevista con FIAN-Honduras, Tegucigalpa, Honduras, el 3 de mayo 2011.

## 2.1.4 Señalamientos públicos en contra de defensores y defensoras de derechos humanos

PBI ha seguido con suma preocupación las declaraciones y señalamientos públicos en contra de defensores de derechos humanos por parte de oficiales públicos de alto nivel y personalidades relevantes en el país. En este sentido, el Ministro de Seguridad, Oscar Álvarez Guerrero, ha hecho declaraciones públicas responsabilizando a organizaciones de derechos humanos de contribuir a la desestabilización del gobierno y apoyar a grupos armados en la región de Bajo Aguan<sup>95</sup>. **El Presidente de la República, Porfirio Lobo Sosa, mientras estaba de viaje en los Estados Unidos, acusó a organizaciones de derechos humanos de hacer negocio criticando al país a nivel internacional, diciendo que “hoy se mezcla mucho la política y hay muchas organizaciones para las cuales es un gran ingreso el plantear una situación dramática en el país”<sup>96</sup>.** Miguel Facoussé Barjum, Presidente de la Corporación Dinant, publicó un campo pagado nombrando a varios defensores de derechos humanos y diciendo que estas personas estaban actuando “irresponsablemente y con intereses aviesos” por hacer denuncias a nivel internacional sobre la situación de derechos humanos en Honduras<sup>97</sup>.

### Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH)

COPINH es una organización no-gubernamental que trabaja por los derechos humanos, la conservación del medio ambiente, y el reconocimiento de los derechos indígenas<sup>98</sup>. COPINH y sus integrantes denunciaron varios tipos de agresiones y hostigamientos en su contra, incluyendo campañas de desprestigio, ataques físicos, y detención de sus integrantes por participar en manifestaciones<sup>99</sup>. En enero de 2011, oficiales del Servicio de Medición entraron en las oficinas de COPINH y cortaron la electricidad impidiendo la transmisión de las radios Guarajambla y La Voz Lenca<sup>100</sup>. Los miembros de la organización manifestaron

su preocupación por haber experimentado varias campañas de desprestigio, incluyendo la campaña promovida por el Ministro de Seguridad cuando públicamente hizo la siguiente declaración: “en el Aguan andan Copines”<sup>101</sup>. Con este comentario el Ministro quería, de alguna forma insinuar que los miembros de COPINH están promoviendo la desestabilización de la región de Bajo Aguan. Otro ejemplo de la estigmatización que sufren los integrantes de la organización fue las acusaciones por parte de funcionarios del gobierno municipal de haber quemado una escuela en los medios de comunicación<sup>102</sup>. Una semana después de que la misión se reunió con los miembros de COPINH recibimos noticias de que militares vestidos de civiles llegaron a un festival comunitario de Llano Grande, Colomoncagua, y cuando unos jóvenes de COPINH se les acercaron, los militares comenzaron a atacar a los jóvenes con el resultado de dos jóvenes de COPINH heridos, uno de ellos de gravedad<sup>103</sup>. Estos ejemplos nos sirven para comprender una dinámica muy problemática en la que se comienza por la estigmatización pública de un movimiento u organización para luego, justificar el uso de la fuerza contra los miembros de estos colectivos.

Aunque los casos mencionados arriba parecieran casos en los que las autoridades hacen declaraciones aisladas, estas tienen un impacto colectivo en el trabajo y las vidas de los y las defensoras. La Fiscal Especial de los Derechos Humanos, Sandra Ponce, también manifestó su preocupación por el ambiente polarizado y la estigmatización de varios grupos de la sociedad civil citando titulares de periódicos que han hablado de “El Cartel Magisterial”<sup>104</sup> por ejemplo. En el contexto de la casi total impunidad para violaciones de derechos humanos, las estigmatizaciones y acusaciones judiciales contra defensores y defensoras aumentan la vulnerabilidad de éstos a ataques, amenazas, y discriminación. La misión recogió el testimonio de un defensor de derechos humanos que no fue atendido a la hora de buscar atención médica después de haber sido atacado y herido por arma de fuego, por haber sido señalado como delincuente cuando ejercía su derecho a defender sus derechos<sup>105</sup>. Ante este panorama planteado, con amenazas de ataques a su inte-

95 “Relatora de la ONU conoce de hostigamiento contra organizaciones de derechos humanos”, FIAN Honduras, 20 January 2011, [http://www.fian.hn/v1/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=321:relatora-de-la-onu-conoce-de-hostigamiento-contra-organizaciones-de-derechos-humanos&Itemid=4](http://www.fian.hn/v1/index.php?option=com_k2&view=item&id=321:relatora-de-la-onu-conoce-de-hostigamiento-contra-organizaciones-de-derechos-humanos&Itemid=4); “ONG financian grupos armados al norte de Honduras”, El Heraldo, 25 de noviembre 2011, <http://www.elheraldo.hn/Pa%C3%ADs/Ediciones/2010/11/25/Noticias/ONG-financian-grupos-armados-al-norte-de-Honduras>.

96 “Hacen negocio con DD HH, critica Pepe Lobo”, La Prensa, 9 de noviembre 2011, <http://www.laprensa.hn/Pa%C3%ADs/Ediciones/2010/11/09/Noticias/Hacen-negocio-con-DD-HH-critica-Pepe-Lobo>; “Defensores de DD.HH. se dejan llevar por dólares del extranjero”, La Tribuna, 9 de noviembre 2011, <http://www.latribuna.hn/2010/11/09/defensores-de-ddhh-se-dejan-llevar-por-dolares-del-extranjero/>

97 Comunicado de Prensa, “Al Pueblo Hondureño y Comunidad Internacional,” La Tribuna, miércoles 13 de abril 2011.

98 Entrevista con miembros de COPINH, La Esperanza, Honduras, el 8 de mayo 2011.

99 *Ibid.* 98.

100 “Relatoría Especial manifiesta su preocupación por hostigamientos de radios comunitarias en Honduras”, Relatoría Especial para La Libertad de Expresión, CIDH, Comunicado de Prensa R1/11, 11 de enero 2011, <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=831&IID=2>

101 *Ibid.* 98.

102 “Zelayistas quemaron escuela en Lempira”, El Heraldo, 11 de mayo 2011, <http://www.elheraldo.hn/Pa%C3%ADs/Ediciones/2011/03/11/Noticias/Zelayistas-quemaron-escuela-en-Lempira>; “Gobierno condena incendio de escuela en aldea de Lempira”, La Tribuna, 11 de mayo 2011, <http://www.latribuna.hn/2011/03/11/gobierno-condena-incendio-de-escuela-en-aldea-de-lempira/>

103 “Denuncia agresión del ejército contra jóvenes miembros de la organización”, Comunicado de Prensa, COPINH, 14 de mayo 2011, <http://www.copinh.org/leer.php/3332854>

104 *Ibid.* 41.

105 *Ibid.* 77.

gridad física y de enfrentar procesos penales por su trabajo legítimo, resulta muy complicado para los y las defensoras acudir a instancias del Estado para que les brinden protección, cuando representantes de estas mismas instancias los están señalando como delincuentes y peligrosos. Esto a pesar de las recomendaciones de la **Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de otorgar el reconocimiento público de los Estados, y en virtud de sus representantes, de la labor importante y legítima en defensa de los derechos humanos como un primer paso en la protección de los y las defensoras de derechos humanos**<sup>106</sup>.

## Comité Ambientalista del Valle de Siria

El Comité Ambientalista del Valle de Siria trabaja en defensa de los derechos humanos y el medio ambiente, y en particular ha enfocado gran parte de su trabajo sobre los impactos de la minería en Honduras. Posterior a la misión, los miembros del Comité Ambientalista del Valle de Siria, Carlos Amador, Martín Erazo y Marco Tulio Martínez fueron capturados por orden judicial en la madrugada del 6 de julio 2011<sup>107</sup>. Los miembros del Comité, junto a 16 miembros más de la misma organización y del Patronato de la comunidad El Terrero, y 13 personas de la comunidad El Suyatal se enfrentan a cargos por el delito de obstaculización a la ejecución de Planes de Manejo forestal por haber participado en una manifestación para impedir el corte de árboles en la micro cuenca el Tapalito el 6 de abril 2011. El juez les dejó en libertad provisional con la condición de cumplir con una serie de medidas sustitutivas hasta la celebración de una audiencia preliminar<sup>108</sup>. En esta audiencia preliminar, el juez decidió que el caso en su contra podría seguir y dictó auto de prisión con medidas sustitutivas a 19 personas, incluyendo los miembros del Comité Ambientalista<sup>109</sup>. Las medidas sustitutivas, que son mucho

más estrictas que las originales, suponen que tienen que ir al juzgado para firmar todos los viernes, no pueden salir del país, y no pueden ir al sitio donde existe el plan de cortar el bosque<sup>110</sup>. Para las 13 personas de la comunidad de El Suyatal, el 5 de agosto, “el juez a cargo decidió otorgar un sobreseimiento provisional debido a que la fiscalía no logró probar que las 13 personas acusadas fueron quienes participaron en detener el corte de madera”<sup>111</sup>. Dado que el delito de obstaculización de la ejecución de planes de manejo conlleva penas de 4 a 6 años de prisión<sup>112</sup>, PBI sigue preocupada por la situación en la que se encuentran los miembros del Comité Ambientalista.

## Empresa Asociativa 24 de Agosto

La Empresa Asociativa 24 de Agosto en el Rincón, Siguatepeque, es una empresa asociativa campesina que ha ocupado y trabajado un terreno de 1032 manzanas por más de 30 años<sup>113</sup>. La Empresa se creó en 1983, en 1985 lograron una garantía de ocupación del terreno, y en 1995 obtuvieron un título supletorio de propiedad sobre una porción del mismo<sup>114</sup>. En 2003 una persona se presentó con los títulos de la tierra en cuestión y desde entonces los miembros de la Empresa Asociativa se han enfrentado a procesos civiles y penales en su contra<sup>115</sup>. La comunidad ha sufrido al menos 4 desalojos forzosos en los cuales han quemado sus cultivos y han resultado heridas varias personas. El desalojo más reciente fue el 2 de junio de 2011<sup>116</sup>. El 24 de mayo de 2008, durante uno de los desalojos Antonio Molino Nicolás fue asesinado. Él no se encontraba en el terreno en el momento del desalojo, sino en la comunidad. Hasta la fecha no ha habido ningún juicio sobre este caso a pesar de que aproximadamente 20 integrantes de la Empresa Asociativa tienen cargos de usurpación en su contra y llevan más de 3 años con medidas sustitutivas por las cuales tienen que trasladarse para registrarse en el juzgado cada 15 días<sup>117</sup>.

106 Ibid. 51, para. 114.

107 “Acción Urgente: Estado de Honduras Continúa criminalizando Defensores de Derechos Humanos”, COFADEH, el 6 de julio 2011, [http://www.defensoresonline.com/cms/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1470:jueza-criminaliza-defensa-del-bosque-en-el-valle-de-siria&catid=42:seg-y-jus&Itemid=159](http://www.defensoresonline.com/cms/index.php?option=com_content&view=article&id=1470:jueza-criminaliza-defensa-del-bosque-en-el-valle-de-siria&catid=42:seg-y-jus&Itemid=159)

108 Ibid 107.

109 “Auto de prisión para ambientalistas del Valle de Siria”, Defensores en Línea, 2 de agosto 2011, [http://www.defensoresonline.com/cms/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1531:auto-de-prision-para-ambientalistas-del-valle-de-siria&catid=58:amb&Itemid=181](http://www.defensoresonline.com/cms/index.php?option=com_content&view=article&id=1531:auto-de-prision-para-ambientalistas-del-valle-de-siria&catid=58:amb&Itemid=181)

110 Comunicación con miembros del Comité Ambientalista del Valle de Siria el 2 de agosto 2011.

111 “Sobreseimiento provisional para pobladores de El Suyatal”, Defensores en Línea, 5 de agosto 2011, [http://www.defensoresonline.com/cms/index.php?view=article&catid=58%3Aamb&id=1538%3Asobreseimiento-provisional-para-pobladores-de-el-suyatal&option=com\\_content&Itemid=181](http://www.defensoresonline.com/cms/index.php?view=article&catid=58%3Aamb&id=1538%3Asobreseimiento-provisional-para-pobladores-de-el-suyatal&option=com_content&Itemid=181)

112 “Ley forestal de áreas protegidas y vidas silvestres, Decreto No. 98-2007”, Artículo 186 Publicado en el diario oficial la Gaceta, el 26 de Febrero 2008, <http://www.serna.gob.hn/DGA/Ley%20Forestal%20Areas%20Protegidas%20y%20Vida%20Silvestre%20-%20Gaceta.pdf>

113 Entrevista con miembros de la Empresa Asociativa 24 de Agosto el 8 de mayo 2011.

114 “Empresa Asociativa Campesina “24 de Agosto”, Fian Honduras, 30 de septiembre 2009, [http://www.fian.hn/v1/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=9:emp](http://www.fian.hn/v1/index.php?option=com_k2&view=item&id=9:emp)

115 Ibid. 113.

116 “Campesinos de Siguatepeque, agredidos nuevamente por policías y terratenientes”, Empresa Asociativa 24 de Agosto, Comunicado de Prensa, 2 de junio 2011, [http://voselsoberano.com/v1/index.php?option=com\\_content&view=article&id=11518:campesinos-de-siguatepeque-agredidos-nuevamente-por-policias-y-terratenientes&catid=24:comunicados](http://voselsoberano.com/v1/index.php?option=com_content&view=article&id=11518:campesinos-de-siguatepeque-agredidos-nuevamente-por-policias-y-terratenientes&catid=24:comunicados)

117 Ibid. 113.

### 3. Falta de Implementación de los Mecanismos de Protección para defensores y defensoras de derechos humanos

#### 3.1 Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos

Durante la misión de PBI se constataron unos patrones de ataques que están sufriendo los y las defensoras de derechos humanos en Honduras. En las entrevistas mantenidas recibimos información sobre amenazas directas por teléfono o en persona; amenazas a través de terceras personas; asesinatos selectivos a grupos como periodistas y comunicadores sociales, campesinos, miembros de la comunidad LGTB, y maestros; ataques por parte de guardias privados como secuestros, hostigamientos, asesinatos, e intimidaciones; ataques contra las oficinas de organizaciones sociales como allanamientos y visitas intimidatorias de personas desconocidas; quemas de equipos de radios comunitarios; vigilancia y seguimiento; campañas de desprestigio; y excesivos procesos penales en contra de los y las defensoras de derechos humanos. Para enfrentarse a estos ataques las mismas organizaciones hondureñas han implementado sus propias medidas de protección y se han organizado para acudir a los mecanismos internacionales de protección e investigación como la CIDH, la Corte Penal Internacional (CPI), y al Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

#### La responsabilidad de los Estados de proteger defensores y defensoras de derechos humanos

La Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos reconoce el deber de los Estados de garantizar la protección de los y las defensoras de derechos humanos ante cualquier tipo de violencia, amenaza, hostigamiento, o discriminación en su contra<sup>118</sup>. La CIDH reafirma que los Estados tienen la obligación de respetar y proteger los derechos humanos, consagrado en tratados e instrumentos internacio-

nales, de todas las personas bajo su jurisdicción y que la labor de los y las defensoras es una labor fundamental para garantizar un Estado de derecho, la existencia de una plena democracia, y la implementación universal de los derechos humanos<sup>119</sup>.

Múltiples personas, comunidades y organizaciones que han sido atacadas por su trabajo en defensa de los derechos humanos contaron a la misión que perciben la justicia y los mecanismos internacionales de protección como su único medio para enfrentarse a los riesgos que sufren. Según ellos, simplemente no existen mecanismos efectivos de protección a nivel local<sup>120</sup>. En una audiencia de la CIDH a finales de marzo de 2011, representantes del Estado de Honduras anunciaron la creación de un plan nacional para crear un Protocolo de Protección para Defensores de Derechos Humanos<sup>121</sup>. La CIDH ha recomendado que este protocolo sea creado conforme a los estándares internacionales y que las medidas de protección siempre deban ser decididas en consulta con los beneficiarios<sup>122</sup>.

#### 3.2 Mecanismos Internacionales para la Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos

#### Las medidas cautelares de la CIDH

La CIDH otorga medidas cautelares en situaciones graves y urgentes para prevenir daños irreparables a personas, individual o colectivamente, en conexión con una petición o caso pendiente ante la Comisión o la Corte IDH, o a personas bajo la jurisdicción de la Comisión independiente de cualquier caso o petición<sup>123</sup>. La Asamblea General de la OEA ha reconocido la importancia de las medidas cautelares<sup>124</sup>, y la CIDH en sí las ve como uno de sus mecanismos más importantes para la protección de los y las defensoras de derechos humanos<sup>125</sup>. Según la Relatora Especial sobre la Situación de Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la concesión de medidas cautelares forma una parte importante de los mecanismos

118 "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos", Resolución aprobada por la Asamblea General 53/144, 8 de Marzo 1998, UN Doc. A/RES/53/144, Artículo 12.

119 *Ibid.* 18, para. 1.

120 Entrevista con la Asociación Jueces para la Democracia, San Pedro Sula, Honduras el 10 de mayo 2011; Entrevista con miembros de la organización Arco Iris, Tegucigalpa, Honduras el 5 de mayo 2011; Entrevista con Equipo de Reflexión Investigación y Comunicación (ERIC) y Radio Progreso, El Progreso, Honduras, el 11 de mayo de 2011; Entrevista con CIPRODEH, Tegucigalpa, Honduras, el 4 de mayo 2011.

121 "CIDH Culmina el 141º Periodo Ordinario de Sesiones", CIDH, Comunicado de Prensa No. 28/11, 1 de abril 2011, <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2011/28-11sp.htm>

122 "Anexo al Comunicado de Prensa 28/11 sobre el 141º Periodo Ordinario de Sesiones", CIDH, 1 de abril 2011, <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2011/28A-11sp.htm>

123 "Artículo 25: Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos", Aprobado por la Comisión en su 137º período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009.

124 "AG/RES. 2128 (XXXV-O/05): Observaciones y Recomendaciones al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos", aprobada en la cuarta sesión plenaria de Asamblea General de la OEA, celebrada el 7 de junio de 2005, para. 3 b).

125 *Ibid.* 18, para. 5.

de protección para los derechos humanos internacionales y regionales<sup>126</sup>. En sí las medidas cautelares son una forma de instar a los Estados a cumplir con su responsabilidad y con la obligación internacional de proteger a todas las personas bajo su jurisdicción que se encuentran en una situación de riesgo, incluyendo los defensores de derechos humanos.

### 3.2.1 La aplicación e implementación de las medidas cautelares de la CIDH

Las organizaciones hondureñas han expresado que el cumplimiento de las medidas cautelares en Honduras era problemático ya antes del golpe de estado, pero desde entonces, el cumplimiento de dichas medidas ha sido aún peor y menos efectivo<sup>127</sup>. Durante la misión de PBI, se recibió información sobre la falta de implementación de estas medidas y el impacto que este vacío tiene en la realidad de los y las defensoras de derechos humanos. Desde el golpe de estado, la CIDH ha otorgado 12 medidas cautelares para personas y colectivos en Honduras. Además, ha ampliado 28 veces la medida cautelar No. 196/09 que fue otorgada el 29 de junio de 2009 para atender “a un conjunto de situaciones que se derivaron como consecuencia del golpe de Estado en Honduras”<sup>128</sup>. Hay que destacar que el número de medidas cautelares no indica el número de personas protegidas. La CIDH emite medidas que protegen a más de una persona y protegen colectivos como comunidades o pueblos indígenas<sup>129</sup>. Por ejemplo la medida cautelar No. 196/09 a finales de 2009 extendía protección a 147 personas<sup>130</sup>. Según la CIDH, desde el 28 de junio de 2009, día del golpe de estado, se ha recurrido muchas veces a los procedimientos de las medidas cautelares y la solicitud de información para proteger a miles de personas en Honduras<sup>131</sup>. Es importante señalar que 10 de las 30 organizaciones entrevistadas por la misión confirmaron tener integrantes con medidas cautelares otorgadas por la CIDH<sup>132</sup>. A continuación se destaca algunas de las preocupaciones que expresaron las organiza-

ciones, individuos, y comunidades que son actualmente beneficiarios de este mecanismo de protección.

### Falta de recursos humanos y financieros para asegurar la implementación de las medidas

La CIDH dijo después de su visita a Honduras en mayo de 2010 que “pudo constatar que los esfuerzos realizados por el Estado para implementar las medidas cautelares han sido escasos, tardíos, deficientes y en algunos casos nulos”<sup>133</sup>. Por parte de las organizaciones y los beneficiarios de dichas medidas, en general existe una percepción de que “no hay una respuesta enérgica de parte del Estado cuando hay amenazas contra personas con medidas cautelares”<sup>134</sup>. En las entrevistas mantenidas, varias personas explicaron que la desconfianza existe por los hechos del golpe, pero también por el miedo de que los que están amenazando a los y las defensores son personas vinculadas al Estado o a las instituciones que les deben brindar la seguridad<sup>135</sup>. Estas preocupaciones han sido expresadas a la CIDH que ha constatado que recibió “testimonios sobre el temor de algunos beneficiarios de medidas cautelares de recibir protección por parte de quienes consideran sus victimarios”<sup>136</sup>.

Uno de los obstáculos más grandes, según las organizaciones hondureñas y la CIDH, es que no existe un mecanismo efectivo para la implementación de estas medidas. Existe una Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos que tiene como función coordinar y supervisar la implementación de las medidas cautelares. Esta Comisión está compuesto “por un representante de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público, Secretaría de Seguridad, Procuraduría General de la República, Ministerio Público, Comisión Especial de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Gobernación y Justicia, así como un representante del Presidente de la República”<sup>137</sup>. Observando los fallos en la implementación de las medidas cautelares, la CIDH recomendó en junio de 2010 al Estado hondureño que “provea a la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos – encargada de la coordinación interna en la materia – del personal idóneo y recursos suficientes

126 *Ibíd.* 51, para. 106

127 “La implementación de las medidas cautelares otorgadas en el contexto del Golpe de Estado en Honduras”, Presentada a la CIDH por COFADEH, CIPRODEH, ERIC, y CEJIL, octubre 2011.

128 “Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009: Capítulo III el sistema de peticiones y casos individuales”, CIDH, OEA/Ser.L/V/II Doc. 51 corr. 1, para 37.

129 *Ibíd.* 123.

130 *Ibíd.* 126, para 11; MC 96/06 – Ampliación el 24 de julio 2009 para incluir a Nahúm Palacios.

131 *Ibíd.* 40, para. 68.

132 La Voz de Zacate Grande, Radio Progreso, OFRANEH, CDM San Pedro Sula, COPINH, CUTH, Arco Iris, Cattrachas, CODEH, y COFADEH.

133 *Ibíd.* 40, para. 71.

134 *Ibíd.* 93.

135 Entrevista con Félix Molina, Tegucigalpa, Honduras, el 2 de mayo 2011; entrevista con miembros de la organización Comité para la defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH), Tegucigalpa, Honduras, el 2 de mayo 2011; y entrevista con miembros de CIRPODEH, Tegucigalpa, Honduras, el 4 de mayo 2011; entrevista con la Asociación Jueces para la Democracia, San Pedro Sula, Honduras, el 10 de mayo 2011.

136 *Ibíd.* 40, para. 71.

137 *Ibíd.* 127, p. 3.



para que pueda responder de manera eficiente a las medidas cautelares”<sup>138</sup>.

Según declaraciones de funcionarios del Estado de Honduras en julio de 2011 la Comisión Interinstitucional ha podido consensuar 287 medidas cautelares<sup>139</sup>. Sin embargo varias organizaciones, individuos, y comunidades con quienes se reunió la misión manifestaron que aunque hayan consensuado sus medidas cautelares con el Estado, éste no ha cumplido con ellas. En este sentido, miembros de la organización Arco Iris contaron que firmaron un convenio para la implementación de medidas de protección con el Ministerio de Seguridad y por un mes la policía hacía rondas perimetrales documentadas, pero desde entonces no se ha hecho nada más<sup>140</sup>. Asimismo se registraron casos durante la misión en los que agentes policiales que brindaban la protección, pidieron a los y las defensoras pagar su comida y la gasolina de su transporte<sup>141</sup>. Incluso hubo organizaciones que tuvieron la experiencia de autoridades estatales que ya no recibían denuncias sobre violaciones de las medidas cautelares porque “ya tienen muchas denuncias registradas sobre las medidas cautelares y no podían recibir más”<sup>142</sup>. Miembros de la organización OFRANEH explicaron que antes tenían reuniones de seguimiento para el caso de Triunfo de la Cruz, pero estas reuniones dejaron de tener lugar después del golpe de estado. Para ellos el problema fundamental es que no existe un mecanismo efectivo

para responder e implementar las medidas cautelares de la CIDH<sup>143</sup>.

### La realidad para las personas defensoras de derechos humanos

El impacto de la falta de implementación y cumplimiento de las medidas de protección por parte del Estado de Honduras es un hecho y así lo demuestra el número de personas con medidas cautelares asesinadas, hostigadas, y cuyas familiares o personas cercanas han sido atacadas. Por ejemplo, el periodista Nahúm Palacios y su esposa fueron asesinados el 14 de marzo de 2010, cuando el Sr. Palacios contaba con esas medidas<sup>144</sup>. Organizaciones hondureñas han documentado casos de seguimiento y vigilancia, amenazas directas, y ataques a personas que tienen medidas cautelares emitidas a su favor<sup>145</sup>. La misión recibió información según la cual personas cercanas o familiares de beneficiarios de medidas cautelares han sido hostigados y atacados. Miembros de la Red Lésbica Cattrachas relataron que asesinaron a un amigo que estaba con un miembro de la organización bajo la protección de dichas medidas. “La respuesta de la policía fue que el Estado hondureño no tiene responsabilidad por ese asesinato porque fue ella (la persona miembro de la Red Lésbica) quien tenía las medidas cautelares y no el compañero”<sup>146</sup>. Para algunas personas entrevistadas durante la misión, el otorgamiento de las medidas ha tenido un efecto no esperado ni deseado: ha servido para identificar a las per-

138 Ibid. 40, para. 72.

139 Ramón Custodio Espinoza, Embajador de Honduras en Bruselas, Presentación a la Subcomité del DROI de la UE 11 de julio 2011, <http://www.europarl.europa.eu/activities/committees/homeCom.do?language=ES&body=DROI>

140 Entrevista con miembros del Colectivo Arco Iris, Tegucigalpa, Honduras, el 4 de mayo 2011.

141 Entrevista con el CUTH, Tegucigalpa, Honduras, el 6 de mayo 2011.

142 Ibid. 72.

143 Ibid. 72.

144 Ibid. 40, para. 49.

145 Ibid. 127, p. 10-15.

146 Entrevista con miembros de la Red Lésbica Cattrachas el 6 de mayo 2011.

sonas involucradas en la defensa de los derechos humanos, pero al no ser implementadas apropiadamente, este reconocimiento ha puesto a estas personas y organizaciones en una situación de mayor vulnerabilidad<sup>147</sup>. **Una organización explicó que durante una audiencia sobre medidas cautelares con la CIDH, había presencia de militares vestidos como civiles dentro de la sala y en la puerta, vigilando quién entraba y salía de la audiencia**<sup>148</sup>.

### 3.2.2 Las Directrices sobre los Defensores de Derechos Humanos de la Unión Europea

#### Las Directrices sobre los Defensores de Derechos Humanos de la Unión Europea

Las Directrices sobre los Defensores de Derechos Humanos de la Unión Europea (UE) fueron aprobadas en 2004, y luego revisadas y complementadas en 2008. Tienen como propósito mejorar la actuación de la UE en cuanto a la protección de los y las defensoras de derechos humanos<sup>149</sup> en terceros países. Las directrices prevén “la intervención de la Unión [los Jefes de Misiones de la UE y las Embajadas de los Estados Miembros] en favor de los defensores de los derechos humanos que están amenazados, y se proponen medios concretos para prestarles apoyo y asistencia”<sup>150</sup>.

Las Directrices sobre Defensores de Derechos Humanos de la UE han sido una herramienta útil y efectiva para proveer protección a defensores y defensoras de derechos humanos en varios países donde trabaja PBI. A raíz de esta experiencia la misión quiso averiguar su función en Honduras. En primer lugar, se reconoce el esfuerzo realizado en la publicación y adopción de una estrategia local de la Unión Europea para Defensores de los Derechos Humanos en Honduras en julio de 2010 por la Delegación de la UE en Honduras y las Embajadas de Alemania, España, Francia, Italia y Suecia.

147 Ibid. 20.

148 Ibid 35.

149 “Directrices sobre los Defensores de Derechos Humanos”, Consejo de la Unión Europea, Bruselas 10 de junio 2009 (24.06), 16332/2/08 Rev. 2, para. 1, <http://register.consilium.europa.eu/pdf/es/08/st16/st16332-re02.es08.pdf>

150 Ibid. 149, para. 1.

151 “Estrategia local de la Unión Europea para Defensores de los Derechos Humanos en Honduras”, Delegación de la Unión Europea en Honduras, Tegucigalpa, Honduras el 27 de julio 2010, p. 17-18.

152 La misión se reunió con representantes de la Delegación de la Unión Europea, personal de las Embajadas de Francia y Alemania, personal de la Agencia de Cooperación Española, y el Embajador de España para conocer sus perspectivas de la situación de derechos humanos y la aplicación de las Directrices.

153 Entrevista con personal de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Tegucigalpa, Honduras, el 18 de mayo 2011; Entrevista con personal de la Embajada de Alemania, Tegucigalpa, Honduras, el 18 de mayo 2011; Entrevista con personal de la Delegación de la Unión Europea en Honduras, Tegucigalpa, Honduras, el 19 de mayo 2011.

154 Entrevista con personal de la Delegación de la UE en Honduras, Tegucigalpa, Honduras, el 19 de mayo 2011.

155 Entrevista con personal de la Embajada de Alemania, Tegucigalpa, Honduras, el 18 de mayo 2011.

156 Ibid. 19.

La estrategia local fue creada en consulta con organizaciones hondureñas de derechos humanos e incluía recomendaciones concretas como la creación de un Grupo de Enlace junto con organizaciones de la sociedad civil hondureña con el propósito de examinar casos de amenazas y ataques en contra de los defensores de los derechos humanos.

Asimismo contemplaba que representantes de las misiones y delegación de la UE hicieran visitas (acompañamiento) a las sedes de organizaciones sociales, a actos públicos, como conferencias de prensa de organizaciones de derechos humanos hostigadas o amenazadas, y asistieran a audiencias públicas en contra de defensores de derechos humanos<sup>151</sup>.

En las reuniones con las Embajadas de Estados Miembros de la UE y con la Delegación de la UE, confirmaron varias acciones que se están tomando para poner en práctica las directrices aparte de la creación de la estrategia local<sup>152</sup>. En particular, como parte de su implementación están dando apoyo financiero a varias organizaciones de derechos humanos hondureñas<sup>153</sup>. Los representantes de la Delegación de la UE mencionaron que habían hecho visitas in situ y que están teniendo un diálogo continuo con las organizaciones de derechos humanos<sup>154</sup>. Representantes de la Embajada de Alemania contaron que después del secuestro de un miembro de la organización Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), decidieron asistir a la conferencia de prensa donde fue denunciado el ataque y sintieron el valor de su presencia<sup>155</sup>. Además, la Asociación Jueces para la Democracia expresó su aprecio por la respuesta por parte de la Embajada Española sobre su caso en particular<sup>156</sup>.

#### Falta de conocimiento de las Directrices

A pesar de estos esfuerzos, también se apreció en la visita de la misión varios puntos de preocupación en cuanto a la implementación concreta de las Directrices. **En general se evidenciaba una falta de conocimiento de las Directrices y la estrategia local por parte de muchas de las organizaciones**



con quienes PBI se reunió, particularmente de aquellas que no tienen sus sedes en la capital del país<sup>157</sup>. Una organización comentaba que en referencia a las Embajadas presentes en Honduras que los representantes de las mismas “a San Pedro Sula no llegan”<sup>158</sup>. Es importante destacar que en general las organizaciones en las regiones más lejanas y rurales del país son las que trabajan en defensa de los derechos económicos, sociales, culturales, y los derechos colectivos de los pueblos indígenas y comunidades garífuna. Precisamente por la naturaleza de su trabajo y su aislamiento geográfico relativo a otras organizaciones, éstas se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

### **Inapropiada operativización de las Directrices**

La misión de PBI tuvo conocimiento del envío de una misión técnica de parte de la Delegación de la UE a la región de Bajo Aguan. En la práctica, una misión así o visitas a las regio-

nes más conflictivas del país entran dentro de las medidas recomendadas por las Directrices, destacadas en las recomendaciones de la estrategia local, y podrían ser momentos idóneos para resaltar el respeto que les merece a las misiones y delegación la labor de los y las defensoras, aumentando así su seguridad. Sin embargo, es preocupante que, según las organizaciones hondureñas, no haya habido un seguimiento público de esta visita<sup>159</sup>.

157 Red Comal, OFRANEH, SINTRAIN Tocoa, y la Asociación Jueces para la Democracia expresaron una falta de conocimiento total de las directrices.

158 *Ibíd.* 6.

159 *Ibíd.* 20.





Esta publicación fue financiada por:



**Sigrid Rausing Trust**



Fotos: James Rodríguez [www.mimundo.org](http://www.mimundo.org) / diseño gráfico: [gerardomonterroso.blogspot.com](http://gerardomonterroso.blogspot.com)

**Octubre 2011**